

## Convocatoria de tramitación anticipada de la Orden de 16 de enero de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas destinadas a fomentar la I+D empresarial en el marco de la Estrategia RIS4 Región de Murcia 2021-2027, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

La Orden de 16 de enero de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las ayudas destinadas a fomentar la I+D empresarial en el marco de la Estrategia RIS4 Región de Murcia 2021-2027, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 15, de 19 de enero de 2024.

El artículo 19 de la citada Orden establece que *” el procedimiento de concesión de ayudas, que se regirá por las presentes Bases reguladoras, se iniciará mediante convocatoria pública aprobada por la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, que deberá ser publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con el contenido necesario que exige el artículo 23, publicándose un extracto de la misma en el BORM. Cada convocatoria establecerá, además del contenido mínimo previsto en el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al menos:*

- a) *La modalidad o modalidades de proyectos que podrán subvencionarse de los previstos en el artículo 1.*
- b) *El presupuesto o crédito máximo de la convocatoria, sin perjuicio que se puedan establecer, en su caso, reservas de crédito mínimas a asignar a los proyectos presentados que respondan a una o varias tendencias, tecnologías, o ámbitos sectoriales, que se establezcan en dicha convocatoria de las contenidas en la Estrategia RIS4 Región de Murcia. Si tras dicha asignación durante el procedimiento de concesión existiesen remanentes no aplicados, se podrá disponer de los mismos para subvencionar el resto de los proyectos presentados, en la forma que se determine.*
- c) *El presupuesto de gasto subvencionable mínimo de los proyectos y la cuantía de subvención máxima a otorgar por proyecto. En el caso de proyectos en cooperación, se podrán establecer un presupuesto mínimo, así como una subvención máxima a otorgar por proyecto diferentes a los que se establezcan para proyectos individuales.*
- d) *La cuantía máxima e intensidad de subvención por beneficiario y convocatoria, sin perjuicio de los dispuestos en el artículo 6.1.*
- e) *El plazo máximo de realización de los proyectos subvencionados, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 15.1.*
- f) *El número máximo de proyectos subvencionables por solicitante, tanto individuales como en cooperación; asimismo, se podrá limitar la temática, objeto, finalidad o ámbito sectorial de dichos proyectos, dentro de las áreas*



*de especialización contenidas en la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente y Sostenible RIS4 Región de Murcia.*

- g) La forma de acceso y descarga de los modelos normalizados que se habrán de utilizar en la solicitud y en la justificación de la ayuda.*
- h) Las opciones de costes simplificados de los previstos en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 y normas nacionales de subvencionabilidad del FEDER para determinar o aplicar alguna/s de los costes previstos en el apartado de Costes Subvencionables del Anexo I.*

En virtud de lo dispuesto en la citada normativa, se resuelve,

**Primero. Objeto.** - Mediante la presente resolución se realiza la convocatoria para el año 2024 de las ayudas destinadas a fomentar la I+D empresarial en el marco de la Estrategia RIS4 Región de Murcia 2021-2027, previsto en la Orden de 16 de enero de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las ayudas destinadas a fomentar la I+D empresarial en el marco de la Estrategia RIS4 Región de Murcia 2021-2027, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

**Segundo. Condiciones de la convocatoria.** - Con arreglo a lo previsto en la Orden se establece que:

- a. Se podrán presentar proyectos a las siguientes modalidades de Proyectos de I+D:

Modalidad 1.- Proyectos individuales: proyectos desarrollados por una sola empresa que, necesariamente, responda a la definición de PYME.

Modalidad 2.- Proyectos en cooperación: un proyecto realizado en régimen de colaboración efectiva entre varias empresas independientes de las que, al menos una de ellas, cumpla la definición de PYME. En estos proyectos, cada empresa participante realizará una solicitud por la parte del proyecto que ejecute, que constituirá, en su caso, la base subvencionable que le corresponda a los efectos del cálculo de su subvención. Por tanto, para que el proyecto pueda ser admitido y subvencionado, al menos deberán presentarse dos solicitudes por parte de dos empresas diferentes. Finalmente, ninguna de las empresas participantes podrá ser sustituida por otra, una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes previsto en el apartado cuarto.

- b. La cuantía máxima de subvención por proyecto será de ciento veinte mil euros (120.000.- €) para los proyectos de la Modalidad 1 y de trescientos cincuenta mil euros (350.000.-€) para los proyectos de la Modalidad 2, estando limitada la subvención por cada solicitante participante en el proyecto de colaboración efectiva a ciento cuarenta mil euros (140.000.- €).



La intensidad para cada una de las modalidades serán las siguientes:

	Intensidad a tipo fijo Gran Empresa	Intensidad a tipo fijo Mediana Empresa	Intensidad a tipo fijo Pequeña Empresa
Modalidad 1. Proyectos Individuales	-----	35%	45%
Modalidad 2. Proyectos en Cooperación	40%	50%	60%

- c. El presupuesto de gasto subvencionable mínimo por proyecto y por solicitante será de cincuenta mil euros (50.000.- €), para ambas modalidades.
- d. El número máximo de proyectos subvencionables por solicitante será de dos, siempre que, al menos, uno de ellos corresponda a la Modalidad 2.
- e. El criterio de imputación de costes indirectos será de tipo fijo del 25% de los costes directos subvencionables, salvo costes subvencionables correspondientes a subcontrataciones.
- f. El plazo máximo de realización del proyecto subvencionado será de dieciocho (18) meses para proyectos de la Modalidad 1 y de veinticuatro (24) meses para proyectos de la Modalidad 2, a partir de la notificación de la resolución de ayuda.

**Tercero. Financiación.** - El crédito disponible máximo con que cuenta esta convocatoria de tramitación anticipada es de CINCO MILLONES DE EUROS (5.000.000.-€), con cargo a la partida presupuestaria que corresponda de 2025, 2026 y 2027, de conformidad con la siguiente distribución estimativa con arreglo a lo previsto en el artículo 58.4 del Real Decreto 887/ 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- Anualidad 2025: 1.000.000 €
- Anualidad 2026: 1.500.000 €
- Anualidad 2027: 2.500.000 €

Este crédito será financiado hasta el 60% con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), es decir, hasta tres millones de euros (3.000.000.- €), asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Subvención Global establecida mediante Decisión C (2022) 9040 de la Comisión, dentro de la línea de actuación 3 "Fomento de la inversión empresarial I+i" del



Programa Región de Murcia FEDER 2021-2027 (Objetivo Específico 1.1 “El desarrollo y la mejora de las capacidades de investigación e innovación y la implantación de tecnologías avanzadas”).

**Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes.** - La solicitud de subvención se encuentra disponible en los modelos normalizados que se facilitan en la dirección [www.institutofomentomurcia.es/infodirecto](http://www.institutofomentomurcia.es/infodirecto) y podrán presentarse desde las 9 horas del día 20 de marzo de 2024 hasta las 24 horas del 20 de junio de 2024. Para la Modalidad de proyectos en cooperación, cada empresa que participe, incluido el Coordinador del Proyecto, presentará una solicitud, además del presupuesto de las tareas que realizará dentro del proyecto de I+D. Si el solicitante es el Coordinador del Proyecto, presentará, además de su solicitud la memoria técnica del proyecto en cooperación y el acuerdo de colaboración. En ambos casos, la documentación anteriormente citada irá acompañada del resto de documentación que se detalla en el citado modelo de solicitud.

**Quinto. Régimen de la Convocatoria.**- Para los aspectos previstos en el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que no se encuentren expresamente regulados en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en la Orden de 16 de enero de 2024 por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia destinadas a fomentar la I+D empresarial en el marco de la Estrategia RIS4 Región de Murcia 2021-2027, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Los miembros de la Comisión de Evaluación prevista en el artículo 10 de la citada Orden de 16 de enero de 2024, harán una declaración expresa de ausencia de conflicto de interés

**Sexto. Eficacia.** - La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, en la fecha de la firma electrónica al margen.

El Presidente

Fdo.: Luis Alberto Marín González  
(Documento firmado electrónicamente al margen)

